



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA THUNDER RENT A CAR S.A.  
THUNDERCAR.....**

**Capital Suscrito: US\$. 800.00.-.....**

**Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-.....**

.....

4  
5  
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, el día diez de Febrero del año dos mil seis, ante mí, Doctor  
9 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste  
10 Cantón, comparecen, los señores: GISELA YANINE HERDOIZA MORAN,  
11 soltera, estudiante; WENDY ELIZABETH SAAVEDRA SALTOS, soltera,  
12 estudiante; GEOCONDA XIOMARA HERDOIZA MORAN, soltera,  
13 estudiante; las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas  
14 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
15 fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que  
16 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
17 Minuta siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de  
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución, de  
19 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de  
este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía  
Anónima que se denominará **THUNDER RENT A CAR S.A.**  
**THUNDERCAR;** las señoritas GISELA YANINE HERDOIZA MORAN,  
WENDY ELIZABETH SAAVEDRA SALTOS, y, GEOCONDA XIOMARA  
HERDOIZA MORAN, todos por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** La  
Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo  
Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos sociales que se

1 insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2 **DENOMINADA THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR.- CAPITULO**  
3 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

4 **ARTÍCULO PRIMERO:-** Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil, la  
5 compañía que se denominará **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR,**

6 la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
7 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

8 compañía tiene como objeto social, dedicarse a las siguientes actividades:

9 Uno.- A la venta, arrendamiento, importación y exportación de vehículos a

10 motor. Dos.- Al arrendamiento de vehículos, con o sin chofer, de personas

11 naturales o jurídicas. Tres.- Mantenimiento, exportaciones importación de toda

12 clase de repuestos automotrices, sus partes y piezas, maquinarias y la

13 creación de mecánicas y más establecimientos necesarios para el

14 cumplimiento de su objeto social.- Cuatro.- A la mediación para el alquiler de

15 vehículos con o sin chofer y para el transporte aéreo, marítimo y terrestre a

16 través de terceros. Cinco.- A la exportación de artesanías y toda clase de

17 productos de folklore nacional.- También se dedicará a: a) La importación,

18 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y

19 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,

20 artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos

21 repuestos, manómetro, termómetros industriales y de laboratorio,

22 empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos

23 mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua,

24 tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para

25 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,

26 repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda

27 clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación

28 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los

29

30



mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y aparatos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, y a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, comerciales e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar



1 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) A la  
2 intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas  
3 debidamente autorizadas por los organismos competentes; d) También  
4 tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larvas de  
5 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
6 laboratorios. Además se dedicará a la comercialización industrialización y  
7 representación de todos los insumos, materias primas, equipos para  
8 laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como  
9 alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores,  
10 máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las  
11 actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas  
12 y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará  
13 también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados  
14 para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera.  
15 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,  
16 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados  
17 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
18 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
19 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos  
20 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento,  
21 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
22 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
23 productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,  
24 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
25 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
26 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos  
27 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
28 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este rubro; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; II) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La selección evaluación de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y



1 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;  
2 p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de  
3 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
4 limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
5 mediante la instalación y administración de agencia de viajes, courier,  
6 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se  
8 dedicará también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de  
9 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,  
10 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
11 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos, etcétera; s)  
12 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda  
13 clase de minas, incluida el procesamiento, explotación y comercialización de  
14 sal de uso industrial y de uso humano, por cuenta propia o a través de  
15 terceros, ejerciendo la representación, administración y venta de los productos  
16 y subproductos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
17 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
18 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y  
19 fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.  
20 t) Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales  
21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
22 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará  
23 a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia  
24 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
25 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
26 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
27 suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos  
28 terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

7

prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos



1 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez  
2 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se  
3 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
4 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
5 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-  
7 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y  
8 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
9 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá  
10 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre  
11 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
12 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
13 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en  
14 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía  
15 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
16 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**  
18 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
19 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
20 General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía  
21 se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente de  
22 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
24 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se  
25 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
26 la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria  
27 efectuada por el Presidente, el Gerente General y Vicepresidente a los  
28 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente, Gerente General y Vicepresidente por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Gastos y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de



1 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
2 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
3 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta  
4 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se  
6 concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un  
7 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que  
8 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos  
9 o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta  
10 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o  
11 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
12 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-  
13 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
14 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
15 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
16 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria  
17 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
18 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
19 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
20 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-  
22 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
24 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se  
26 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más  
27 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en  
28 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía o a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la



1 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
3 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
4 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar  
5 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
6 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás  
7 atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o  
8 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el  
9 Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

10 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y  
11 deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general  
13 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la  
14 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
15 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
19 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
20 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,  
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
22 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
23 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
24 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar  
26 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
27 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás  
28 atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a)

- 4 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
6 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía  
7 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
8 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
9 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
10 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
12 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
13 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,  
14 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
15 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
17 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar  
19 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
20 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás  
21 atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o  
22 impedimento para actuar del Vicepresidente, será reemplazado por el  
23 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo  
25 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se  
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
28 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la

1 Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente  
3 manera: WENDY ELIZABETH SAAVEDRA SALTOS, ha suscrito  
4 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas y paga  
5 el veinticinco por ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la  
6 suma de SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMÉRICA; GEOCONDA XIOMARA HERDOIZA MORAN, ha suscrito  
8 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas y paga el  
9 veinticinco por ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma  
10 de SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR  
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; GISELA YANINE HERDOIZA  
12 MORAN, ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y  
13 nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones en  
14 numerario, esto es la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES CON  
15 CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
17 Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como  
18 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento  
19 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos  
20 años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la  
21 Abogada Maria Gabriela Ochoa Ochoa, para realizar todas las diligencias  
22 legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta  
23 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-  
24 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley  
25 para la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f)  
26 ilegible.- Abogada Maria Gabriela Ochoa Ochoa.- Registro número once mil  
27 quinientos treinta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se  
28 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7080119

**Tipo de Trámite:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**Señor:** OCHOA MORENO VANESSA

**Fecha de Reservación:** 08/02/2006 3:28:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7080057 THUNDERCAR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS



COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General

V-341661

Guayaquil, 09 de Febrero del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Superintendencia de compañías **THUNDER RENT A CAR S.A.. THUNDERCAR** " por el valor de USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

WENDY ELIZABETH SAAVEDRA SALTOS	\$	67,00
GISELA YANINE HERDOIZA MORAN	\$	66,50
GEOCONDA XIOMARA HERDOIZA MORAN	\$	66,50

<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$</b>	<b>200,00</b>
--------------	-------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Srta. Esther Aguinaga Santos  
**JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No 092165103-0

BAVEDRA SALTOS WENDY ELIZABETH

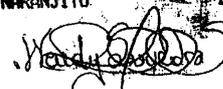
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

27 SEPTIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO 001-0186-00186 F

GUAYAS/NARANJITO 1985

NARANJITO



ECUATORIANO\*\*\*\*\*

SOLTERO ESTUDIANTE

GUAYAS

JUANITA BAVEDRA

MONICA BAVEDRA

GUAYAS

18/07/2003

REN 0521837

FORMA Gya



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

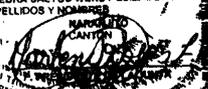
CERTIFICADO DE VOTACION

272-0028 NUMERO 0921651030 CECULA

BAAVEDRA SALTOS WENDY ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES

NARANJITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091667476-5

HERDOIZA MORAN GISELA YANINE

GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

10 OCTUBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0156-00868 F

GUAYAS/NARANJITO 1976

NARANJITO




ECUATORIANO\*\*\*\*\*

SOLTERO ESTUDIANTE

GUAYAS

LEONIDAS HERDOIZA ALTAIRADO

MELVA ROSA ESPINARDO

GUAYAS

18/18/2003

1871272015

REN 0612049

FORMA Gya




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0014 NUMERO 0916674765 CECULA

HERDOIZA MORAN GISELA YANINE

APELLIDOS Y NOMBRES

NARANJITO CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 092360023-3

HERDOIZA MORAN GEOCONDA XIOMARA

PARAJITO 1983

*[Signature]*

ECUATORIANO

ESTUDIANTE

HERDOIZA MORAN GEOCONDA XIOMARA

PARAJITO 1983

REN...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

16-0073 NUMERO 0923600233 CEDULA

HERDOIZA MORAN GEOCONDA XIOMARA APELLIDOS Y NOMBRES

MILAGRO CANTON

*[Signature]*

*[Circular Stamp: Tribunal Supremo Electoral Suayas, Provincial, Parroquia]*



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

GISELA YANINE HERDOIZA MORAN

Ced. U. No. 091667476-5

Cert. de Vot. No. 116-0014

WENDY ELIZABETH SAAVEDRA SALTOS

Ced. U. No. 092165103-0

Cert. de Vot. No. 272-0028

GEOCONDA XIOMARA HERDOIZA MORAN

Ced. U. No. 092360023-3

Cert. de Vot. No. 16-0073

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE



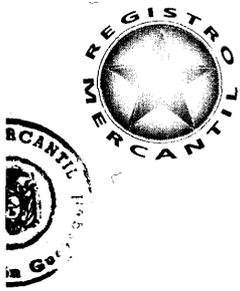
otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0001083, dictada por el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, el 13 de Febrero del 2006, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR otorgada ante mí, el 10 de Febrero del 2006.- Guayaquil, trece de Febrero del año dos mil seis.-

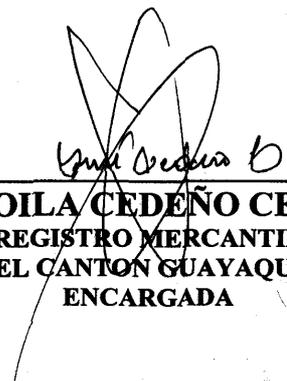


*[Handwritten signature]*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha catorce de Febrero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001083, dictada por el Especialista Jurídico, el 13 de Febrero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, de fojas 16.200 a 16.222, Registro Mercantil número 3.046 y anotada el catorce de Febrero del dos mil seis, bajo el número 8.455 del Repertorio a las 15:25 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

  
\_\_\_\_\_  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 8455  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$: 41,33

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00002879

Guayaquil,

**22 FEB 2006**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **THUNDER RENT A CAR S.A. THUNDERCAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO